

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.60.002/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos deroga diversos numerales del Anexo I, Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.60.002/17, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEROGA DIVERSOS NUMERALES DEL ANEXO I, GUÍA PARA LOS PLANES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS, HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ Y GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ, Comisionados integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 5, primer párrafo, 7, fracciones II y III, 31, fracciones VI y VIII, 43, fracciones I, incisos c) y j) y III y último párrafo, 44, 47, fracción V, 85, fracciones II y III, 87, 93, 95 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones II, III, V, VIII, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción I; 11, 12 y 13, fracciones II, inciso f), IV, inciso a) y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Comisión regular y supervisar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de administrar en materia técnica las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

Lo anterior, conforme lo establecen los artículos 7, fracción II, 31, fracción VI y 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

Que el pasado 13 de noviembre de 2015, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones;

Que el 21 de abril de 2016, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a los Lineamientos referidos en el párrafo anterior;

Que en el Anexo I de estos Lineamientos se dispone que los Operadores Petroleros que presenten Planes de Exploración, deben incluir una evaluación económica de los mismos, así como la determinación de ciertos indicadores económicos para su seguimiento;

Que, en la Sexagésima sesión extraordinaria de 2017, de fecha 22 de noviembre del mismo año, el Órgano de Gobierno de la Comisión acordó iniciar la revisión de estos Lineamientos con el objetivo de analizar la factibilidad de derogar dicha evaluación económica y los indicadores económicos señalados en el considerando anterior, como parte de los elementos que debe contener el dictamen técnico para la aprobación del Plan de Exploración, establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos;

Que del análisis realizado por la Comisión, se concluyó que los indicadores económicos considerados actualmente en la Guía para los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, no aportan elementos para la evaluación de las actividades exploratorias, debido a que, por un lado, el conocimiento del área es limitado y, por otro, las estimaciones realizadas con base en ellas tienen un alto grado de incertidumbre, por lo que los indicadores que se derogan en el presente Acuerdo, no aportan elementos relevantes para la elaboración del dictamen técnico;

Que, en razón del análisis realizado, resulta pertinente que la Comisión derogue los numerales III.3.1.3, III.3.1.4, III.8, III.8.1 y III.8.2 del Anexo I, Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones. Lo anterior, con el objeto de clarificar y dar una mayor certeza jurídica a los Asignatarios y Contratistas, respecto a la evaluación económica de los Planes de Exploración en materia de Hidrocarburos;

Que, en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en materia Energética para la emisión de la regulación a la que quedarán sujetas las actividades de aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH._____/17, mediante el cual aprobó el siguiente:

**ACUERDO CNH.E.60.002/17 MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DEROGA DIVERSOS NUMERALES DEL ANEXO I, GUÍA PARA LOS PLANES DE EXPLORACIÓN
DE HIDROCARBUROS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO
PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN
DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES**

ÚNICO. Se derogan los numerales III.3.1.3, III.3.1.4, III.8, III.8.1 y III.8.2 del Anexo I, Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos, de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones, para quedar como sigue:

ANEXO I

[...]...

III.3. [...]...

III.3.1. [...]...

III.3.1.1. [...]...

III.3.1.2. [...]...

III.3.1.3. [Se deroga]

III.3.1.4. [Se deroga]

III.3.1.5. [...]...

III.3.1.6. [...]...

III.3.1.7. [...]...

III.3.2. [...]...

[...]...

III.8. [Se deroga]

III.8.1. [Se deroga]

III.8.2. [Se deroga]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable para aquellos Planes que están en proceso de dictaminación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017.- Los Comisionados integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: **Alma América Porres Luna, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez, Gaspar Franco Hernández.**- Rúbricas.